

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00214-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de agosto de 2021

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical – Acción de restitución de **JORGE IVAN ORREGO ZAPATA** contra **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.** con vinculación del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE LA BRITISH AMERICAN TOBACCO S.A.S. “SINTRAUBAT”

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JORGE IVAN ORREGO ZAPATA
Apoderada Demandante:	LIDA CARDOSO MELO
Rep. Leg. Demandado:	SUSANA DENNIS LIEVIANO
Apoderado demandado:	NATALIA MARTINEZ HIDALGO
Rep. Legal Sindicato:	JOSE BERARDO ORDUY RUIZ
Apoderada Sindicato:	GILBERTO ENRIQUE VITOLA MARQUEZ

Se reconoce y se tiene a la doctora NATALIA MARTINEZ HIDALGO, como apoderada judicial de la parte demandada para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, Se reconoce y se tiene al doctor GILBERTO ENRIQUE VITOLA MARQUEZ, como apoderado judicial de la organización sindical para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

La apoderada de la demandada contesta la demanda y el apoderado de la organización sindical coadyuva las pretensiones del accionante.

Por reunir los requisitos legales se tiene por contestada la demanda.

Apoderada de la parte demandada presenta reforma a la demanda, se admite y se corre traslado a la demandada.

La apoderada de la parte demandada procede a contestar la reforma de la demanda y por reunir los requisitos legales se tiene por contestada, sin manifestación alguna por parte del apoderado de la organización sindical.

ESTAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS. No se propusieron.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada en la réplica y, en consecuencia, se fija el litigio respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las suplicas incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y con el escrito de reforma.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada.

TESTIGOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de NESTOR ANDRES HUERFANO PEÑA, WILSON JHON ZAMORA.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio del demandante.

TESTIGOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de GIOVANNY JOSE TIJERINO, CARLOS ALBERTO CABEZAS, HAROLD BELTRÁN y JHON VELANDIA.

A instancia del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE BRITISH AMERICAN TOBACCO S.A.S. "SINTRAUBAT"

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de la representante legal de la demandada.

TESTIGOS: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de ENRIQUE SANTOS y LUIS FERNANDO RODRIGUEZ.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

En el uso de la palabra apoderada de la parte actora solicita pruebas documentales que aduce en poder de la demandada.

No se accede a lo solicitado lo manifestado en la audiencia.

Las partes quedan notificadas en estrados.

ETAPA DE TRAMITE

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en el curso de la presente audiencia, se procede a evacuar los interrogatorios de parte de la representante legal de la sociedad demandada y del demandante.

De oficio el Despacho requiere a SINTRAUBAT, para que allegue prueba documental que dé cuenta de la condición de vicepresidente del sindicato radicada en cabeza del demandante para el año 2020 la que deberá ser aportada antes de cerrar el debate probatorio en el curso de la diligencia.

Se procede a escuchar los testimonios de los señores NESTOR ANDRES HUERFANO PEÑA, WILSON JHON ZAMORA, a instancia de la parte demandante.

Así mismo se escuchan las declaraciones de GIOVANNY TINJERINO, HAROLD BELTRÁN, CARLOS CABEZAS, instancia de la parte demandada y respecto de la declaración JHON VELANDIA, la parte desiste.

Por último, se escucha la declaración de ENRIQUE SANTOS y apoderado de SINTRAUBAT, desiste de la declaración de LUIS FERNANDO RODRIGUEZ, se

acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción de la acción de fuero sindical en el presente caso tratándose del señor JORGE IVAN ORREGO ZAPATA, en su condición de vicepresidente de la organización de la organización sindical, SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE BRITISH AMERICAN TOBACCO S.A.S. "SINTRAUBAT".

SEGUNDO: ABSOLVER de la demanda la sociedad BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por los apoderados de la parte demandante, y de la organización sindical SINTRAUBAT, contra la anterior decisión, se conceden los recursos interpuestos, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Se rechaza el recurso de apelación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., la apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio el de queja, frente al rechazo del recurso de apelación, el Despacho repone el auto impugnado, repone la decisión y se concede recurso de apelación en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Duración audiencia: 09:41:54

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee578f3aecb0ce57b5ce63bdc6bdaa49d098e205c0c688271405404e888afd93**
Documento generado en 06/08/2021 03:57:23 PM